

**APRUEBA BASES Y CONVOCATORIA
CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER DOS
(02) CARGOS DE MÉDICO CIRUJANO PARA
EL SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE
URGENCIA (S.A.P.U.) EN LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN
FERNANDO.**

RESOLUCION N° 2.511

SAN FERNANDO, 22 de octubre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El DFL N° 1-3063, del año 1980, del Ministerio del Interior; el Artículo N° 26 del D.L. N° 3477, del año 1980; el Decreto Supremo N° 462, del 03/04/1981, del Ministerio de Justicia; el DFL N° 690, de fecha 05/09/1984, del Ministerio de Justicia; el fallo del Tribunal electoral Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins Rol 5.299-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024; sesión de Constitución del Concejo Municipal de San Fernando y la asunción del Alcalde de la Comuna de San Fernando periodo 2024-2028; el Decreto Municipal afecto N° 4.843, del 6 de diciembre de 2024, que valida al nuevo Alcalde de la comuna de San Fernando; los Estatutos de la Corporación Municipal de San Fernando para la Atención de Menores y las Áreas de Educación y Salud; Resolución N° 2.091, de fecha 6 de diciembre de 2024, que ratifica en el cargo de Secretario General de la Corporación Municipal a doña **CARMEN GLORIA ESCOBAR SILVA**; y lo dispuesto en el D.S. 535 publicado en el Diario Oficial del día 25 de agosto de 1986 y de acuerdo a la Ley 19.738 sobre el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, publicada el 13 de abril de 1995 y sus modificaciones.
2. La necesidad de proveer dos (02) cargos de médico cirujano para el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (S.A.P.U.) en los establecimientos de salud primaria dependientes de la Corporación Municipal de San Fernando, y la de aprobar las bases que establezcan el procedimiento de selección para su nombramiento;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO para proveer dos (02) cargos de MÉDICO CIRUJANO para desempeñarse en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (S.A.P.U.), en la red de establecimientos de salud primaria dependientes de la Corporación Municipal de San Fernando;**
2. **APRUÉBESE LAS SIGUIENTES BASES DE CONCURSO PARA PROVEER EL CARGO ANTES INDICADO:**

Negrete N° 743 Pasaje Interior Los Copihues
San Fernando



**BASES PARA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SAN FERNANDO
CARGO MÉDICO S.A.P.U. (02) CORPORACIÓN MUNICIPAL SAN FERNANDO**

Las presentes bases administrativas tienen como objetivo establecer las condiciones, requisitos y pautas técnicas a utilizar para efectuar el concurso público para proveer dos cargos vacantes de MÉDICOS S.A..P.U. dependiente de la Corporación Municipal de San Fernando, que se efectuará en los términos establecidos en la ley N° 19.378 y su reglamento, establecido mediante Decreto N° 1.889, de 1995 del Ministerio de salud.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.- El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores, tales como estudios, experiencia y las aptitudes específicas para el desempeño del cargo. Promediando dichos factores se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como indicador para la formación de una terna -en el caso que el número de postulantes sea suficiente para ello- que se propondrá a la Secretario General de la Corporación Municipal; o bien, en caso de que los candidatos evaluados sean menos de tres, la Comisión los propondrá a la Secretaría General, quien tendrá la atribución privativa de nombrar a uno o dos de ellos, o bien declarar desierto el concurso.

2.- Los Postulante podrán acceder a las bases mediante la Publicación de las mismas en www.cormusaf.cl o en su defecto podrá solicitarla mediante correo electrónico concurso.publico@cormusaf.cl.

IDENTIFICACION DEL CARGO

2 Cargos de Médico Cirujano para la dotación a plazo fijo del Servicio de Atención Primaria de Urgencias S.A.P.U., con jornada de 44 horas diferidas (lunes a jueves 17:00 hrs. A 00:00 hrs; viernes desde las 16:00 hrs. a 00:00; y sábados desde las 8:00 hrs. a 16:00 hrs.); Categoría A del art. 5 de la Ley n° 19.378, y Nivel conforme a la experiencia y capacitación que logren acreditar.

La remuneración será la correspondiente a categoría y nivel que se establezca, más el pago de la asignación S.A.P.U. Sin perjuicio de ello, se informa a modo de referencia que para el nivel 15 de la Categoría A de funcionarios, el sueldo base es de \$1.416.238, más la asignación de atención primaria de \$1.416.238, lo que arroja un total de \$2.832.476.-

Para los seleccionados, el contrato inicial -regido por las disposiciones de la Ley n° 19.378- será por 3 meses, sujeto a evaluación de desempeño prorrogable a períodos iguales o superior según lo determine la Corporación Municipal de San Fernando.

OBJETIVO DEL CARGO

Profesional Médico Cirujano que brinde atenciones integrales para el cuidado del individuo, la familia y comunidad en todas las etapas del ciclo vital, comprometido(a) y



disposición a integrar equipos interdisciplinarios donde su quehacer profesional aporta al fortalecimiento del modelo de salud familiar en S.A.P.U.

PRINCIPALES FUNCIONES DEL CARGO

- Asumir durante su turno la responsabilidad técnica y administrativa del S.A.P.U. En el caso que éste funcione adosado al Centro de Salud, la responsabilidad se hará extensible a éste;
- Atender al paciente, plantear diagnóstico y definir la conducta a seguir, de acuerdo a protocolo;
- Regular el uso de la ambulancia según protocolo y coordinar con la Red de Urgencia local las derivaciones;
- Registrar en forma completa la atención médica y sus indicaciones en los registros respectivos;
- Supervisar el desempeño de los funcionarios durante su turno;
- Registrar las actividades y eventuales novedades médicas en el libro respectivo al término de cada turno;
- Derivar a los usuarios a su establecimiento de origen y solicitar exámenes, cuando corresponda;
- Coordinar la atención interna del S.A.P.U. en caso de emergencias masivas o catástrofes y apoyar al Jefe Municipal de Emergencia en el Plan de Contingencia Local;
- Extender los certificados de defunción de acuerdo a la normativa legal vigente;
- Extender Licencias Médicas como parte del acto médico, cuando la condición del paciente lo requiera;
- Atender las consultas del público y familiares del paciente en forma adecuada y oportuna;
- Asistir a las reuniones convocadas por el Gestor de la Red Asistencial, el Director del Centro de Salud o el Coordinador de la Red de Urgencia local;
- Participar en los programas de capacitación que determine la Jefatura del S.A.P.U. o del Centro de Salud o el Coordinador de la Red de Urgencia local;
- Coordinarse con el médico de turno del Servicio de Emergencia Hospitalaria en caso de traslados y para cotejar criterios de abordaje clínico;
- Efectuar las actividades y procedimientos que corresponden frente a situaciones de violencia intra familiar y/o abuso sexual en concordancia con las Normas y Guías Clínicas, (abril 2004) acorde al nivel de resolutividad del S.A.P.U.; y
- Registrar los eventos más importantes del turno en el libro de novedades.



REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Requisitos exigidos para ingresar a la Administración Pública señalados en el artículo 13 de la Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal:

1. Ser ciudadano;
2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
3. Tener una salud compatible con el desempeño del cargo;
4. Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la ley 19.378;
5. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito; u
6. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

No estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

1. Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
2. Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
3. Ser director, administrador, representante y socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
4. Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
5. Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.

REQUISITOS DE ESTUDIOS PARA EL CARGO

Título Profesional de Médico Cirujano, otorgado por Universidad reconocida o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente, e inscritos en el Registro de Prestadores de la Superintendencia de Salud

EXPERIENCIA EN SECTOR PÚBLICO/ PRIVADO

Poseer experiencia laboral en servicio de urgencia o unidad de paciente crítico (Deseable)



COMPETENCIAS GENERALES REQUERIDAS

- Gestión y logro de Objetivos
- Orientación al Usuario
- Trabajo en Equipo
- Influencia
- Planificación del Trabajo
- Buen Trato
- Autocontrol
- Liderazgo
- Innovación y flexibilidad
- Iniciativa
- Adaptación al cambio
- Manejo de conflictos
- Comunicación efectiva

ETAPAS DE LA SELECCIÓN

El Proceso de Selección se compone de las siguientes fases:

Filtro Curricular: Corresponde a la revisión de los currículos de los postulantes considerando la formación educacional, y experiencia profesional. La experiencia profesional se evaluará conforme los certificados presentados por el postulante y se contrastará con lo señalado en el CV enviado. La Corporación Municipal de San Fernando, revisará los antecedentes recepcionados a través de los correo electrónico indicado para tales efectos, y determinará en función de la documentación acreditada por los postulantes y los requisitos excluyentes descritos en el perfil, quienes pasarán a la siguiente etapa.

Entrevista de Comisión: A través de una entrevista personal realizada por una Comisión de selección, se aprecia de forma global a los postulantes. Todo postulante que haya sido evaluado, recibirá una vez finalizado el proceso, los resultados a su correo electrónico.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA POSTULAR

- Copia Cédula de Identidad
- Copia de certificado que acredite nivel Educacional, requerido por ley
- Certificado de registro de prestadores institucionales de SIS
- Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral
- CV Formato Libre (Propio)
- Certificado de antecedentes
- Declaración jurada Simple (Anexo 1)

Los documentos deberán ser entregados de forma electrónica mediante al correo electrónico concurso.publico@cormusaf.cl hasta el día viernes 21 de noviembre de 2025 y son requisito excluyente para la postulación del cargo



PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Comisión de selección está integrada en conformidad lo que establece las presentes bases administrativas aplicando los siguientes criterios de evaluación y ponderación.

Establézcase como integrantes de la Comisión:

- Jefe de Salud; o quien para el efecto le represente;
- La Directora del CESFAM Centro, o quien para el efecto le represente;
- La Directora del CESFAM Oriente, o quien para el efecto le represente;
- Jefe de Recursos Humanos, o quien para el efecto le represente;

I.- Evaluación de antecedentes laborales (50% del total del puntaje final):

La Comisión Procederá a la asignación de puntaje conforme la siguiente tabla:

Experiencia profesional

Periodo	Municipal	Público	Privado
0-11 meses 29 días	50 puntos	25 puntos	0 puntos
1 año a 1 año 11 meses 29 días	75 puntos	50 puntos	25 puntos
2 años a 2 años 11 meses 29 días	100 puntos	75 puntos	50 puntos
3 años o más	125 puntos	100 puntos	75 puntos

II.- Entrevista Técnica (50%):

La entrevista técnica será responsabilidad de la Comisión Evaluadora, en ella se evaluarán las aptitudes que demuestre el postulante frente a la Comisión, especialmente en las que digan relación con las competencias personales, interpersonales, liderazgo, y conocimiento propio del cargo que postula. Para ello, cada integrante de la Comisión deberá formular una pregunta la cual deberá ser conocida por toda la Comisión Evaluadora y deberá ser formulada de la misma manera para todos los postulantes. Dichas preguntas deberán ser formulada con los siguientes requerimientos.

- 
- Jefe de salud o quien lo Subrogue: Pregunta referente a las actitudes personales y conocimiento de la institución
 - Directora de CESFAM Centro o quien lo Subrogue: Pregunta referente a las actitudes personales y conocimiento de normativas
 - Directora de CESFAM Centro o quien lo Subrogue: Pregunta técnica atingente al cargo

Una vez el postulante haya entregado las respuestas los integrantes de la Comisión a excepción del ministro de fe procederán a asignar un puntaje de 0 a 100 puntos conforme las respuestas obtenidas.

De dicha ponderación se obtendrá un promedio el cual representará el 50 % de la ponderación final.

La ponderación final quedará conformada de la siguiente manera:

Ítem	Porcentaje	Puntaje asignado	Puntaje Final
Antecedentes Laborales.	50%		
Técnica	50%		

FORMACIÓN DE LA TERNA

- Una vez evaluados y ponderado su puntaje, la Comisión de concurso levantará un Acta donde señale los postulantes seleccionados en orden decreciente de mayor a menor puntaje
- Con los resultados de la evaluación la Comisión propondrá a la Secretaría General una terna con los candidatos que haya obtenido los 3 puntajes más altos.
- La Secretaría General seleccionará a una de las tres personas propuestas, la cual será notificada, al correo electrónico señalado en sus antecedentes, debiendo el postulante aceptar el cargo respondiendo el correo en un periodo no mayor a 24 horas hábiles.
- En caso que el ganador del concurso no se presente en el plazo indicado a confirmar su opción de nombramiento o renuncia por cualquier causal, la Secretaría general seleccionará a otro integrante de la terna y, así sucesivamente hasta llenar la vacante.

EL PROCESO DE SELECCIÓN PODRÁ SER DECLARADO DESIERTO POR FALTA DE POSTULANTES IDÓNEOS, LO CUAL HACE REFERENCIA A QUE NINGÚN POSTULANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Inicio de Proceso	23/10/2025
Entrega de bases	23/10/2025 – 21/11/2025
Recepción de antecedentes	23/10/2025 – 21/11/2025
Ánalisis de antecedentes	24/11/2025
Entrevista Personal	25/11/2025 – 27/11/2025
Resolución de concurso	28/11/2025
Asumo del cargo	01/12/2025

DISPOSICIONES FINALES

1. Las situaciones no previstas no estas bases, serán resultas por la Comisión Evaluadora del concurso.
2. Los resultados del concurso estarán disponibles para quienes lo soliciten mediante Secretaría.
3. **PUBLÍQUESE** las bases precedentemente expuestas, conforme al cronograma establecido, el 23 de Octubre de 2025, en la página web de la Corporación Municipal de San Fernando (www.cormusaf.cl) y redes sociales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE.



CES/PSH/drc

DISTRIBUCION:

- Jefatura Salud.
- Unidad de Transparencia.
- Archivo.

Negrete N° 743 Pasaje Interior Los Copihues
San Fernando

ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO.....

RUT:.....

D O M I C I L I A D O

E N :

.....
VENGO EN DECLARAR BAJO JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS DE INGRESO ESTABLECIMIENTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 19.378, ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL.

DECLARO ASIMISMO , TENER SALUD COMPATIBLE CON EL CARGO, NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS , NI HALLARME CONDENADO O SOMETIDO A PROCESO DE RESOLUCIÓN EJECUTORIA POR CRIMEN O DELITO SIMPLE Y NO HABER CESADO EN ALGÚN CARGO PÚBLICO POR CALIFICACIÓN DEFICIENTE O MEDIDA DISCIPLINARIA, APLICADA EN CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE LA LEY N° 18.334, ESTATUTO ADMINISTRATIVO Y DECLARÓ ADEMÁS QUE NO ME ENCUENTRO AFECTO A INHABILIDADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 54 T 56 DEL DFL N°1/19.653 DE 2000 DE MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.575, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DE SER FALSA ESTA DECLARACIÓN JURADA, ELLO ME HARÁ INCURRIR EN LAS PENAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 210 DEL CÓDIGO PENAL.

FIRMA

